



PROTOCOLO DE AGRESIÓN
SEXUAL Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL



ANEXO N°2
PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

<i>Introducción.</i>	2
<i>ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.</i>	4
A nivel Administrativo:	4
A nivel formativo:	5
A nivel curricular:	5
<i>Diferencias entre Juego sexual y abuso sexual. Un aspecto a considerar para la activación del presente protocolo.</i>	6
<i>I.- Protocolo.</i>	8
Agresión de la alumna fuera del contexto escolar.	8
Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otra estudiante del establecimiento.	10
Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.	11
Agresión sexual por un apoderado del Colegio.	13
Agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni apoderado.	13
CONDUCTAS SEXUALIZADAS VIRALIZADAS POR INTERNET (difusión de imágenes de connotación sexual).	14
<i>DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO</i>	17

A
NEXO N°2
PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

1. Introducción.

En este documento se incluyen las estrategias y medidas de prevención de situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual aplicable en el Colegio Almendral, junto con el protocolo respectivo en caso de ocurrencia de alguna de estas conductas y que impliquen un atentado contra la indemnidad de nuestras alumnas.

Este Protocolo de agresión y hechos de connotación sexual se establece en cumplimiento de la normativa escolar, la cual establece la obligatoriedad de contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención y el protocolo de actuación frente a hechos de agresión y/o hechos de connotación sexual, que afecten a alumnas o que acontezcan dentro del contexto educativo y que importen un atentado contra la integridad física, psicológica e indemnidad sexual de alguno de sus miembros.

Objetivo del presente Protocolo.

- Establecer los criterios preventivos y el procedimiento frente a la ocurrencia de situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual.
- Establecer y dar a conocer los conceptos básicos sobre atentados contra la indemnidad sexual en cuanto a definición, contexto, tipología y aspectos legales.
- Presentar estrategias y medidas preventivas, tales como criterios de selección, diagnóstico, reconocimiento de señales de alerta y otras.
- Aportar, a través de la información y capacitación, instancias de trabajo preventivo tanto a nivel funcionario como a través del trabajo con las familias y alumnas.
- Poner a disposición de la comunidad el protocolo específico para el abordaje de las situaciones que atenten en contra de la indemnidad sexual de nuestras alumnas.

2. Criterios de acción frente a situaciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual que afecten a nuestras alumnas:

- En el caso que una alumna manifieste su intención de comunicar alguna situación de este ámbito o cuando lo haga de manera espontánea, quien reciba (funcionario) el primer relato, deberá acompañar a la alumna a la oficina de la Encargada de Convivencia, a fin de adoptar las primeras medidas de contención y resguardo de la alumna.
- Si existen señales físicas y/o quejas de dolor, la Encargada de Convivencia Escolar, o quien delegue, debe trasladar al alumna al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción al apoderado en paralelo.
- Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito, la Directora o quien delegue, de acuerdo a lo prescrito en la ley, realizará la denuncia a los organismos públicos respectivos. Asimismo, solicitará a la Encargada de Convivencia Escolar que, a solicitud previa del tribunal, recopile los antecedentes administrativos y/o de carácter general de la alumna (ej. registros consignados en la hoja de vida de la alumna, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.
- **Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.**

3. Resguardo de la intimidad e identidad de las estudiantes involucradas y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

El colegio procurará resguardar la intimidad e identidad de las estudiantes y otros miembros del colegio involucrados en los hechos. En las primeras atenciones, se procurará que la alumna se encuentre siempre acompañada de una funcionaria del colegio o de sus padres, cuando concurren al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia

la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización. Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de las alumnas, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

4. Otros aspectos a considerar.

Tanto la activación del presente Protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada una de ellos (Etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de las estudiantes afectadas descritos en cada recuadro, se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados :

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento a la alumna.
- Entrevista para informar medidas de resguardo a la alumna y medidas disciplinarias si fuese procedente.
- Entrevistas con equipo de apoyo
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, para lo cual se utilizarán los conductos regulares establecidos en el Reglamento Interno Escolar. El mismo criterio se utilizará para informar a aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro explicativo del protocolo.

b. Medidas de resguardo: Las medidas de resguardo dirigidas a las estudiantes afectadas consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de psicólogas, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, reducción de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación de la párvulo o alumna a los institucionales y organismos competentes, como OPD, OLN comunal.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad de la alumna, según la gravedad del caso, descritas precedentemente, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con las alumnas, mientras dure la investigación .

c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a las alumnas involucradas en los hechos que originan la activación del protocolo.

* Las medidas están descritas en el Capítulo IX del presente Reglamento.¹

d. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal al Ministerio Público o policías de cualquier hecho que constituya un abuso o vulneración de derechos en contra de una estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de abuso o una vulneración de derechos de una estudiante, la Dirección deberá comunicar dicha situación al Ministerio Público, los policías o tribunales de familia a través del medio más expedito, pudiendo, en el caso de ser necesario, solicitar una medida de protección a favor de la menor.

e. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados:

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que entreguen las personas

¹ Capítulo X del RIE

responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

5. Medidas de prevención en el colegio ante situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

El colegio adoptará medidas y estrategias de prevención frente a posibles atentados contra la indemnidad sexual de sus alumnas.

En este orden, el **Colegio deberá activar las siguientes medidas:**

a. A NIVEL ADMINISTRATIVO:

1. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
2. Se exigirá el "Certificado de Antecedentes" para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.

3. Se consultará en el portal del Registro Civil si el postulante se encuentra en el registro único de pedófilos o en el Registro de Condenas por delitos de maltrato relevante o trato degradante quedando impreso el reporte de datos.
4. Supervisión y evaluación continua del personal, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnas y apoderados del Colegio.
5. Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con las alumnas.
6. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades del Programa de Educación del Carácter, Afectividad y Sexualidad” en todos los cursos.
7. Los lugares de atención pedagógica y psicológica: los lugares de atención deberán tener visibilidad desde fuera. En el caso del nivel parvulario, las entrevistas son siempre realizadas en presencia de un adulto que acompaña a la alumna (asistente de aula o docente).
8. Las profesoras y asistentes de la educación que atiendan a alumnas, procurarán una actitud de respeto y formalidad propia de quien tiene a su cargo la formación de menores de edad.
9. Las actividades oficiales ejecutadas fuera del colegio (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con, al menos un adulto responsable, que sea funcionario del colegio para supervisar las medidas de seguridad y resguardo de derechos de las alumnas.

b. A NIVEL FORMATIVO:

1. Realizar actividades con las alumnas, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
2. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
3. Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual.
4. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

c. A NIVEL CURRICULAR:

1. Realizar actividades en hora de orientación relacionadas con el Plan de Afectividad, especialmente en temas como autocuidado, prevención de situaciones de riesgo y respeto por el derecho a la privacidad y a la intimidad personal y de otros.

d. OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DENTRO DEL COLEGIO:

1. Control desde portería, recepción e Inspectoría del acceso al colegio de personas que no forman parte de la comunidad educativa. Registro de ingreso y salida y registro de personas autorizadas para el retiro de las alumnas.
2. Mantener una rutina de rondas de supervisión frecuente de baños y lugares del colegio sin permanente vigilancia o circulación.
3. El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios (durante la jornada escolar). Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de éstos.

6. Estrategias de prevención:

a. Capacitación

- Se realizará anualmente, una actividad de capacitación a todo el personal sobre aspectos normativos de la convivencia escolar con especial énfasis en el resguardo de derechos de las alumnas e información sobre los protocolos institucionales.
- Se realizará al menos anualmente una actividad de capacitación con los Padres y

- Apoderados sobre ciudadanía digital y el buen uso de las redes sociales.
- Capacitaciones al personal, docente y asistente de la educación en temáticas relacionadas con la identificación de las señales de alerta, acciones tempranas y contención emocional (PAP; primeros auxilios emocionales).
- Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a funcionarios escolares, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.

b. Estrategias con los alumnos:

- Acciones del Plan de Formación relativas a la educación socioemocional, afectividad, sexualidad y género y otras que se realizarán a través de jornadas, actividades en horas del Programa de Educación del Carácter, Afectividad y Sexualidad, a fin de fortalecer el autoconocimiento, autocuidado y autoestima personal.
- Entrevistas con el profesor jefe y derivación interna si es necesario.
- Contacto frecuente con las familias.

7. Diferencias entre juego sexual y abuso sexual. Un aspecto a considerar para la activación del presente protocolo.

Existen situaciones dentro del ámbito escolar que, teniendo una connotación sexual no son propiamente atentados contra la integridad de los alumnos.

Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir, por ejemplo entre párvulos o niñas de corta edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, por lo que hay que actuar pues, podría ser indicador de que una de ellas está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En razón de lo mencionado es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad o similar	Es cometido por una alumna con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

No obstante las características del juego sexual entre niñas, es importante que la comunidad establezca límites con la finalidad de evitar que se pueda transformar en una situación de vulneración y agresión.

De allí que :

- No se permiten manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del colegio o en actividades oficiales del mismo.
- Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a las alumnas involucradas se aplicarán las medidas señaladas en el Reglamento Interno Escolar, dejando constancia en su hoja de vida, en términos genéricos a fin de no exponer al alumno. Se podrá utilizar frases como “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del colegio o similar”.
- Se hace hincapié que la responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de nuestras alumnas corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.
- El colegio, por respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus

alumnas, a menos que ello pudieran afectarles en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que éstas se encuentren bajo la custodia del colegio o sus funcionarios. Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pudieran afectarles en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

- En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de las alumnas que se encuentren involucradas en hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de los funcionarios autorizados y sus padres y apoderados.

8. Distinción por edades: en cuanto a la categorización de las acciones de agresión o connotación sexual.

a. Alumna victimaria menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil.

No constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe informar a la OPD, OLN de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

b. Alumna victimaria mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

9. Otras situaciones relacionadas con la indemnidad sexual de las estudiantes. Conductas sexuales esperadas y no esperadas²

En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Son conductas no esperadas para su edad:

- la auto estimulación compulsiva y frecuente,
- actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales que involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad,
- conocimiento sexual precoz, utilización de un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo habla excesivamente sobre actos sexuales, imita conductas sexuales adultas, entre otras .

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad. Estas conductas levantan la sospecha de que el niño(a) la llega a reproducir, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.

Cabe señalar que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

Acciones que adoptará el colegio:

- Acciones de resguardo de la alumna afectada.
- Acompañamiento del equipo psicopedagógico.
- Derivación interna o externa, previa entrevista con el apoderado y acuerdo de Plan de Trabajo conjunto.

10. Protocolos.³

² Especialmente referidas a los niveles parvulario y primeros años de educación básica

³ Para todos los efectos del presente protocolo la sigla ECE corresponderá a "Encargada de Convivencia

El protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual considera los siguientes hechos.

1.- Agresión a la alumna fuera del contexto escolar.
2.- Agresión de la alumna en el contexto de una actividad oficial del colegio a.- por otra alumna. b.- por un funcionario. c.- por un apoderado d.- por un adulto externo a la comunidad escolar. e.- conductas sexualizadas y viralizadas a través de las redes sociales

1. Agresión de la alumna fuera del contexto escolar.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazos
<p>I. Conocimiento y apoyo inicial al alumna</p> <p>1. Si una estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredida sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar para que se active el Protocolo de agresión sexual.</p> <p>2.- Informe preliminar. La funcionaria deberá dejar por escrito la situación señalando nombre de la alumna, día y hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento a la ECE</p> <p>3. Una vez recibida la información preliminar la ECE, activará el presente protocolo e informará de ello a la Dirección y registrará la activación del protocolo en el libro de clases del alumna (Hoja de vida del alumna).</p>	Funcionaria/ ECE	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
<p>Etapa II: Activación</p> <p>4. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato de la alumna, se procederá a presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>5. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. (vía telefónica y por mail)</p> <p>6. Si fuese necesario constatar lesiones, la ECE o la funcionaria que designe la Dirección, en caso de imposibilidad de la primera, acompañará a la alumna al centro asistencial que corresponda. En</p>	ECE / Dirección o delegada (denuncia).	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.

<p>este caso se comunicará al apoderado de la alumna la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>7. La salida de la alumna deberá registrarse en el Registro de salidas del colegio.</p> <p>8. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna a la psicóloga del equipo de convivencia escolar.</p> <p>9. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de la alumna, manteniendo la compañía de un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogar o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarla.</p>		
<p>Etapa III Apoyo a la estudiante.</p> <p>10. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la ECE lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación de la alumna fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta de la alumna.</p> <p>11. Junto con ello se deberán activar una o algunas de las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) a la alumna y al curso. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todas las profesoras de la alumna con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. <p>12. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>13. Durante las siguientes semanas la ECE deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación de la alumna. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta de la alumna.</p>	<p>ECE/ Dirección Académica</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo activación del plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho, salvo necesidad de ampliar según estado del alumna.</p>
<p>IV Cierre del protocolo.</p> <p>14. Verificado el progreso de la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, la ECE emitirá el informe de cierre y con el VB de Dirección se procederá a cerrar la carpeta.</p> <p>15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida de la alumna.</p>	<p>ECE/Directora.</p>	<p>10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)</p>
<p>V Monitoreo post protocolo.</p> <p>16. ECE monitorea el progreso de la alumna.</p>	<p>ECE</p>	<p>30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

2.a Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otra estudiante del establecimiento.

Si un alumna relata a una profesora o a una funcionaria del colegio, haber sido agredida sexualmente por **una estudiante del mismo colegio**, o si la misma profesora o funcionaria sospecha que está siendo víctima de agresión sexual por otra estudiante, se debe seguir el siguiente procedimiento:

2.a AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL COMETIDO POR OTRA ESTUDIANTE.		
Acciones	Responsable	Plazo
<p>I.- Conocimiento y apoyo inicial al alumna</p> <p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constata la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la ECE para que active el presente protocolo.</p> <p>2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá realizar la denuncia de acuerdo a las reglas generales.</p>	<p>El que tome conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: Directora o delegada/ECE</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.</p>
<p>II Activación del protocolo.</p> <p>3. Información al Apoderado. La ECE se comunicará con el apoderado de la alumna agredida y de la alumna agresora tan pronto tome conocimiento de la denuncia (vía teléfono o mail). Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará al correo electrónico y a través de llamado telefónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con la ECE.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de la/las alumna/s, procurando la compañía por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizar.</p>	<p>ECE</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>III. Fase de indagación y apoyo a la alumna.</p> <p>5. Medidas de protección del alumna. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección a la alumna agredida y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de</p>	<p>ECE con el apoyo de la profesora jefe y equipo de apoyo.</p> <p>ECE /Dirección</p>	<p>Activación del Plan de acompañamiento del alumna: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo indagación y resolución de medidas si proceden: 10 días</p>

<p>medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>6. Entrevista con los apoderados de la alumna agresora en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).</p> <p>7. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo de la ECE.</p> <p>8. Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja de la alumna cuidando siempre la confidencialidad.</p> <p>9. Realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas del RIE, la ECE citará al apoderado y a la alumna para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, plazos y modo de interponer y resolver el recurso.</p> <p>10. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.</p> <p>11. Resolución final y notificación al apoderado de la solicitud de reconsideración y aplicación de las medidas disciplinarias si proceden.</p>		<p>desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo reconsideración: dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver la reconsideración: 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</p>
<p>IV. Cierre del protocolo.</p> <p>12. Verificado el progreso de la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, la ECE emitirá el informe de cierre y con el VB de Dirección se procederá a cerrar la carpeta.</p> <p>13. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida de la alumna agredida y agresora.</p>	ECE/ Dirección	10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
<p>IV. Fase monitoreo post protocolo.</p> <p>14. La ECE monitorea el progreso de la alumna agredida.</p> <p>15. Asimismo mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto de la alumna agresora, sí se han establecido y se cerrará la carpeta de acuerdo al progreso y resolución de las mismas (cumplimiento/ levantamiento de la medida, modificación)</p>	ECE	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

2.b Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.

Si una alumna relata a un profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por un funcionario del colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento.

2.b. Agresión sexual por un/a funcionaria/o del establecimiento.		
Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<p>I. Conocimiento, denuncia y apoyo al estudiante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la ECE para que active el presente protocolo. 2. La funcionaria deberá dejar por escrito la situación señalando nombre de la alumna, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar la información 3. Una vez recibida la información preliminar la ECE procederá a la activación del presente protocolo y a dejar constancia en el libro de clases de la alumna (Hoja de vida del alumna) e informará a la Dirección del colegio. 4. Si el hecho es constitutivo de delito la directora o quien delegue deberá denunciar de acuerdo a las reglas generales. 5. Si fuese necesario constatar lesiones, la ECE deberá acompañar a la alumna al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado de la alumna la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial 6. Si la alumna debe retirarse del colegio, se dejará registro en el Registro de salidas del colegio. <p>7. Medidas de protección: Ante denuncias contra algún funcionario del colegio se procederá de acuerdo a lo señalado en el RIOHS.</p> <p>8. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de la alumna, acompañarla por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogar o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarla.</p> <p>Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad de su situación o participación.</p>	<p>Todo miembro de la comunidad/Funcionario/ECE / Denuncia: Dirección o delegada.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.</p>
II. Activación	ECE/ Directora.	Dentro de las

<p>9. Notificación al Apoderado. La ECE se comunicará con el apoderado de la alumna agredida. Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda y vía mail, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará, si se considera necesario, con la directora y ECE.</p>		<p>24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>III. Apoyo a la estudiante. 10. Medidas de protección a la alumna. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el colegio se adoptarán medidas de protección de la alumna, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 11. Activación de redes de apoyo según necesidad. 12. Registro. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja de la alumna. Cuidar la confidencialidad.</p>	<p>ECE</p>	<p>Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo activación del Plan de acompañamiento: 2 a 4 días desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumna.</p>
<p>IV. Cierre del protocolo 13. Verificado el progreso de la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, la ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección procederá al cierre de la carpeta de la estudiante. 14. El cierre de la carpeta del funcionario se regirá de acuerdo a lo establecido en el RIOHS. 15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida de la alumna.</p>	<p>ECE/ Dirección</p>	<p>10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)</p>
<p>V. Monitoreo post protocolo. 16. La ECE monitoreará el progreso de la alumna.</p>	<p>ECE</p>	<p>30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

2.c Agresión sexual por un apoderado del Colegio.

En caso que la alumna relate haber sido agredida sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato a su apoderado con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsable de este protocolo: Directora y ECE

2.d Agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni

apoderado.

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración 2.b, pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsable de este protocolo: Directora y ECE

2.e Conductas sexualizadas viralizadas por internet.

Definición de difusión de imágenes:

Es la exposición, por cualquier medio digital, de imágenes, grabaciones de audio o registros audiovisuales, reales o simuladas, con contenido o de connotación sexual, producidos en lugares o espacios públicos o privados, en los que hubiera una razonable expectativa de privacidad.

Cuando una alumna del Colegio, se ve implicada en conductas sexualizadas, ya sea porque se auto expuso o consintió en estas sin prever las consecuencias o han sido tomadas sin su consentimiento o por engaño, y estas imágenes se viralizan por internet o redes sociales, se seguirá el siguiente procedimiento:

Etapa y Acciones	Responsables	Plazos
<p>I. activación y apoyo inicial a la alumna</p> <p>1. Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de la difusión por redes sociales de una situación que constituya hechos de connotación sexual y que implique a una alumna del colegio, deberá comunicar los hechos a la ECE</p> <p>2. La ECE registrará la activación del protocolo en la hoja de vida de la alumna, procurando mantener la reserva del hecho y citará al apoderado para informar.</p> <p>3. Si la conducta eventualmente constituye un delito (difusión de material pornográfico o similar ilícito), se solicitará al apoderado que realice la denuncia de acuerdo a las reglas generales; en este caso el colegio debe verificar, al día escolar siguiente a más tardar, que efectivamente se haya realizado la denuncia. Sólo en el evento que el apoderado no lo haga, la ECE activará la denuncia correspondiente.</p> <p>Si la denuncia la realiza el apoderado, la ECE deberá solicitar la constancia para adjuntarla a la carpeta de la alumna.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de la/s alumna/s, procurando la</p>	<p>Quien tome conocimiento del hecho para activar.</p> <p>ECE y directora del colegio o delegada en caso de denuncia.</p>	<p>Activación: tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Citación al apoderado y entrevista. De inmediato y dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.</p>

<p>compañía por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogar o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizar.</p>		
<p>II. indagación, apoyo al alumna y activación de medidas.</p> <p>5. Medidas de protección de la alumna. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección a la alumna agredida y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales, activación de plan de acompañamiento pedagógico en caso de necesidad (ausencia escolar o similar).</p> <p>6. En caso que la agresora sea miembro de la comunidad escolar, la ECE se entrevistará con los apoderados de la alumna agresora en que se le informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones).</p> <p>7. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo de la ECE.</p> <p>8. Activación de redes de apoyo según necesidad.</p> <p>De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja de la/s alumna/s cuidando siempre la confidencialidad.</p> <p>9. Realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas del RIE, la ECE emitirá un informe de cierre⁴ de la</p>		<p>Activación de medidas de protección inicial: Dentro de las 24 horas de conocido el hecho</p> <p>Activación del plan de acompañamiento: 2 a 4 días posteriores a la activación del protocolo.</p> <p>Plazo indagación y resolución de medidas disciplinarias: 10 días hábiles desde la apertura del protocolo.</p> <p>Plazo para presentar la reconsideración de las medidas disciplinarias; 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.</p>

⁴ El informe de cierre contiene:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de indagación con los respectivos respaldos.
- Conclusiones de la Encargada sobre los hechos denunciados y grado de participación de la alumna agresora.
- Sugerencias de medidas formativas, de apoyo y disciplinarias, criterios de aplicabilidad de las medidas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

<p>indagación que será puesto en conocimiento previo de la Dirección del colegio y citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, plazos y modo de interponer y resolver el recurso.</p> <p>10. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.</p> <p>11. Resolución final y notificación al apoderado de la solicitud de reconsideración y aplicación de las medidas disciplinarias si proceden.</p>		
<p>III. Resolución de las medidas disciplinarias si procede</p> <p>12. La Directora resolverá la aplicación de medidas disciplinarias y junto con la ECE citarán al apoderado para informar la resolución final y las medidas a aplicar.</p>	Directora del colegio	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de reconsideración.
<p>IV. Cierre del protocolo</p> <p>13. Verificado el progreso de la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, la ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Directora procederá a cerrar la carpeta de la estudiante (agredida).</p> <p>14. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida de la alumna agredida y agresora.</p> <p>15. La ECE monitorea el progreso de la alumna agredida</p> <p>16. Asimismo mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto de la alumna agresora, si se han establecido y se cerrará la carpeta de acuerdo al progreso y resolución de las mismas (cumplimiento/ levantamiento de la medida, modificación)</p>		Plazo de cierre: 10 días hábiles desde el cierre de la fase de indagación (sin perjuicio que el protocolo pueda quedar abierto por un proceso de monitoreo posterior
<p>V. Monitoreo post protocolo</p> <p>17. La ECE monitorea el progreso de la alumna.</p>	ECE	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de ej. un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730 800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.